

RES. 319/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000373, Ent. N° 231/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Secretaría – Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 201/2020 para la “Adquisición de hasta 3.250.000 de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en el período de vacunación programado para mayo del año 2021...”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° R1016 de la Directora General de Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó el presente llamado y el Pliego de Condiciones Particulares que lo rigen, por el plazo de publicación de diez días hábiles, por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

2) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo al artículo 51 del TOCAF;

3) que al acto de apertura que tuvo lugar con fecha 9.11.20 se presentaron: DERABEL SOCIEDAD ANÓNIMA y GRAPPIOLO Y CIA S.A.;

4) que con fecha 16.11.20 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que desde el punto de vista formal, ambas ofertas cumplen en lo sustancial, con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, se hace constar que la empresa DERABEL S.A, presenta diferencias en la cotización, considerando la cotización del valor unitario CIP U\$S 0,85 y valor total en línea U\$S 1.381.250,

de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8 del Pliego respectivo. Con respecto a las ofertas económicas, la oferta DERABEL S.A se cotizó en U\$S 0,85 por dosis de vacuna y la oferta GRAPPIOLO Y CIA S.A, se cotizó en 0,80 por dosis, siendo dichos precios sustancialmente más elevados en comparación con las cotizaciones ofrecidas en la licitación pública internacional N° 10/2020, para la adquisición del mismo producto y cuya apertura se realizó en el mes de julio 2020 y se consideran manifiestamente inconvenientes para los intereses de la Administración;

5) que en virtud de lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere realizar un llamado a mejora de ofertas, al amparo del artículo 66 del TOCAF;

6) que por Resolución R1508 de fecha 27.11.20, la Directora General de Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve autorizar a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a solicitar directamente de las dos firmas oferentes, la mejora de precios correspondiente al amparo de la norma citada ut-supra;

7) que notificadas las firmas oferentes, éstas presentan los siguientes precios: DERABEL S.A que había cotizado U\$S 0,85 por dosis, cotiza U\$S 0,795 por dosis y la oferta GRAPPIOLO y CIA S.A., que había cotizado U\$S 0,80 por dosis, cotiza U\$S 0,79 por dosis;

8) que de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 10.12.20, ambas empresas cotizaron a U\$S 0,71 por dosis en el mes de julio del 2020 (con diferencia de cuatro meses), no justificándose el incremento sustancial del precio del producto en dicho período de tiempo, en virtud de lo cual, resulta insuficiente la mejora de ofertas presentada por ambos oferentes, considerando dichos precios, manifiestamente inconvenientes para los intereses de la Administración. La Comisión Asesora de Adjudicaciones llama a ambas empresas a mejorar sus ofertas de modo presencial, para el día 18.12.20;

9) que presentada la nueva mejora de ofertas surge que DERABEL S.A cotiza U\$S 0,715 por dosis y GRAPPIOLO y CIA S.A oferta U\$S 0,71 por dosis, en razón de lo cual la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar la presente licitación según el siguiente detalle: a la oferta DERABEL S.A. 1.625.000 de dosis de vacunas antiaftosa, por un precio unitario de U\$S 0,715 y un precio total de U\$S 1.161.875 CIP, Montevideo, y a GRAPPIOLO y CIA S.A. 1.625.000 de dosis de vacunas antiaftosa, por el precio unitario de U\$S 0,71 y un total de U\$S 1.153.750 CIP, Montevideo, totalizando U\$S 2.315.625. CIP Montevideo, por 3.250.000 dosis;

10) que se dio vista en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no presentándose observaciones;

11) que el Área Financiera Contable con fecha 12.01.21 manifestó que estima la existencia de fondos suficientes para atender la adquisición de referencia, señalando asimismo que dichos fondos son reintegrados mensualmente por la Comisión Administradora de Fondos para la Adquisición de la Vacuna contra la Fiebre Aftosa, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 432/003;

12) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo adjudicando el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un total de U\$S 2.315.625. CIP Montevideo;

13) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que no merece objeciones legales;

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, el término de la publicación podrá ser reducido por el ordenador competente cuando la urgencia o conveniencia así lo requiera, expresando los motivos de excepción en el acto administrativo que disponga el llamado, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco o diez días según se trate de

licitaciones públicas o concurrencia de proponentes en el exterior, respectivamente, lo que se verificó en el presente (Resultando 1);

3) que la división de la adjudicación entre los oferentes, se encuentra prevista en el Punto 4 del Pliego de Condiciones;

4) que la Administración no dio cumplimiento a lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958, el cual preceptúa que los expedientes deberán contener necesariamente informe de la Contaduría en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto total de U\$S 2.315.625. CIP Montevideo, discriminado de acuerdo al Resultando 9), correspondiente al presente llamado, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el considerando 3);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 5)** Devuélvase.

bf